

REGISTRO

del Eco del Norte.

T. 1.º) Trujillo Sabado 14 de Julio de 1838. (N. 103.)

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

Articulos de Oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio del Gobierno en Lima, a 2 de Junio de 1838.

Estando prohibido permanentemente la importacion de los efectos que designa el artículo 23 del Reglamento, y temporalmente la de los productos naturales y fabriles de Chile y Buenos Ayres por los decretos de 31 de Mayo de 1837, y 30 de Marzo del corriente año, se declara — que para que uno y otros efectos se consideren en tránsito debe expresarse así en el manifiesto respectivo, sin que se tenga por valida una declaracion posterior a la presentacion de dicho documento, pues en este caso seria confiscable la especie prohibida; y que, tocante a los productos que se asemejen a los naturales y fabriles de las dos mencionadas Repúblicas y puedan confundirse con estos, se califique su procedencia con arreglo a lo dispuesto en el citado decreto de 31 de Mayo, esceptuandose no obstante de ser manifestados en tránsito los minerales de cobre, el cañamo y los cueros sin curtir, por no tener destino en el pais, y para no molestar inutilmente al Comercio; por cuyo motivo, y el de no haberse dictado de antemano esta resolucio[n], se revoca el decreto de 19 de Mayo proximo pasado, y la orden circular a los Prefectos y Gobernadores Litorales que se registra en el numero 43 del Eco. — Comuníquese a quienes corresponda, y tomese razon en la Visita Jeneral de Hacienda, y Contaduria Jeneral de Valores. — Rubrica de S. E. — *García del Río.*

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Luis José Orbegoso, Gran Mariscal, Presidente Honorario de la República, Encargado del Poder Ejecutivo & & &.

CONSIDERANDO;

I. Que por el § del art. 41 del Reglamento de Tribunales está dispuesto que las causas del fuero comun, en las que el interes de la cosa litigada pase de cuarenta mil pe-

sos, las vea la corte superior en sala plena.

II. Que no es justo no disfruten de igual garantia las civiles del fuero militar que pasen de la indicada suma, tan solo por que conozcan de ellas los Tribunales de su propio fuero.

Oidos los Ministros de Estado, y Suprema Corte de Justicia.

DECRETO:

Art. 1.º Las causas del fuero militar, en que el interes de la cosa litigada exceda de cuarenta mil pesos, serán vistas en segunda instancia por los dos tribunales militares reunidos.

2.º El presidente del de S.ª instancia lo presidirá, entrando de Vocales los miembros que los componen, incluso el presidente del de segunda.

3.º Las terceras instancias que tengan lugar en las predichas causas se seguirán ante la Corte Suprema, del mismo modo que está dispuesto por el § 6.º del art. 15 del reglamento de tribunales para aquellas de igual interes de que conoce en el mismo grado la Corte superior.

4.º La Corte suprema y tribunal militar se arreglarán, en la resolucio[n] de los recursos de apelacion que se interpusieren, a la declaratoria de los artículos 1159 y 1161 del Código de Procedimientos, expedida por S. E. el Protector en 14 de Julio de 1837.

El Ministro de Estado en el Departamento del Interior queda encargado del cumplimiento de este Decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular — Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, a 23 de Mayo de 1838. — *Luis José Orbegoso* — P. O. de S. E. — *José María Galdano.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio del Gobierno en Lima, a 25 de Mayo de 1838.

CIRCULAR NUMERO 48.

Señor Jeneral, Gobernador de la Provincia Litoral del Callao.

Con motivo de una consulta del Admi-

Administrador de la Aduana de Lambayeque, sobre la pena que deba imponerse a los infractores del artículo 55 del Reglamento de Comercio, y del decreto de 22 de Agosto de 1837 que prohíbe sus trasbordos de efectos en todo puerto que no sea el del Callao, aun cuando hayan satisfecho los derechos; ha dictado S. E. en 23 del corriente la resolución que sigue:

"No debiendo hacerse trasbordos de ninguna clase de efectos, sino unicamente en el puerto del Callao, conforme al artículo 55 del Reglamento de Comercio, precediendo las diligencias detalladas en los artículos 36 y 37; y no estando impuesta por esta lei, ni por las anteriores comerciales que prohibian casi absolutamente el trasbordo, pena cierta y determinada al transgresor, dejando al arbitrio de los jueces el imponerla segun la gravedad de la infraccion; se declara que, tanto en el caso de hacerse algun trasbordo en cualquier puerto que no sea el del Callao, como en los demas de infringirse el Reglamento de Comercio en que no se señalen penas fijas contra los infractores, debe imponerse la de confiscacion de la especie con que cometan el delito, y al empleado que lo autorice, la pena que merezca por el Código Penal."

Lo comunico a U. S. de orden suprema, para que se sirva transmitirla a quienes correspondan en el Departamento de su mando, para su observancia.

Dios guarde a U. S.—*Juan Garcia del Rio.*

Palacio del Gobierno en Lima, a 13 de Junio de 1838.

CIRCULAR NÚMERO 37.

A los SS. Prefectos y Gobernadores Litorales.

S. E. el Presidente, deseoso de evitar en lo posible molestias al comercio, se ha servido resolver que, no obstante el decreto de 31 de Mayo de 1837, en que se declara el carácter belico del embargo decretado en 15 de Noviembre de 1836 de los productos naturales 6 fabriles de Chile, y el de 30 de marzo del corriente año, en que se ordena el embargo de los de la República Argentina, pueden conducirse en tránsito por buques neutrales a los puertos del Estado los siguientes productos del 1.º de los dos países precitados; —a saber, —los minerales de cobre y el cobre en barra, el cañamo, y los cueros sin curtir, siempre que en la lista rectificada que designa el artículo 4.º del Reglamento de Comercio se exprese que los susodichos productos vienen en tránsito; no debiendo tenerse por valida, ni serlo, cualquiera declaracion posterior a la presentacion del documento preindicado. A virtud de la presente resolución, quedan en todo derogadas cualesquiera otras disposiciones anteriores que esten en contradiccion con lo que en esta se previene.

Dios guarde a U. S.—*Juan Garcia del Rio.*

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Palacio del Gobierno en Lima, a 25 de Mayo de 1838.

Circular a los Señores Prefectos de Departamento, y Gobernadores de Provincias Litorales.

S. E.

Por el art. 127 del Reglamento Organico de Tribunales estan autorizados los Sub-Prefectos y Gobernadores en las Provincias y pueblos a prevención con los Jueces de paz, para instruir sumarios criminales contra los delinquentes publicos. Mas como en estas pueden concurrir partes actoras, al Gobierno se ha consultado si podran dichos funcionarios exigir en tal caso derechos de actuacion, y cual sea el arancel a q' deban sujetarse para ello.

Como los procesos por delitos publicos se siguen de oficio, o por acusacion con ofrecimiento de prueba, y en el primer caso no se causan derechos a ningun particular, por que al denunciante se le condena en costas, que se exigen de sus bienes; y en el segundo, es decir, si es por acusacion de parte, esta debe satisfacer las costas con arreglo a arancel; S. E. el Presidente de la Republica, queriendo evitar los abusos que pudieran cometerse, (de conformidad con el parecer de la Suprema Corte de Justicia), ha adoptado la medida, y dispone en decreto de hoy se tenga por regla general—que en los casos en que los funcionarios de que habla el citado artículo 127 procedan como Jueces de instruccion en las causas de delitos publicos en que tenga interes algun particular, y lo demande poniendo acusacion en forma, solo se le cobren, en razon de gastos de amanuense y papel, dos reales por cada foja escrita y llena."

Para su observancia, tengo el honor de comunicarla a U. S. de orden suprema, esperando se sirva circularla previamente a quienes correspondan.

Dios guarde a U. S.—*José Maria Galduano.*

Palacio del Gobierno en Lima, a 26 de Mayo de 1838.

Al Ilmo. Sr. Jral., Prefecto del Departamento de la Libertad.

Señor Prefecto.

Decidido S. E. el Presidente de la Republica a proporcionar a los pueblos que goberna todas aquellas comodidades que reclamen, y de que sean repetidas, se dignó tomar en consideracion la propuesta hecha por U. S. en oficio fecha 22 de Marzo ultimo, apoyada por la Comision encargada del arreglo de policia en la provincia de Cajamarca, y sostenida por el señor Fiscal de la Suprema Corte de Justicia; y en su consecuencia, ha dictado el decreto que sigue:

„Lima, Mayo 25 de 1838 —Visto este expediente con las diligencias practicadas, y resultando de ellas la necesidad y conveniencia pública que hay de separar al pueblo de la Magdalena del Distrito de la Union, y agregarlo al Cercado de Cajamarca, verifiquese a cuya festividad se incorpore el mencionado pueblo de la Magdalena en el territorio que comprende el Cercado de Cajamarca. Tascibase al Prefecto de la Libertad para q' espida las ordenes convenientes."

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de U. S. para los efectos consiguientes, respondiendo a su citada nota —

Dios guarde a U. S.—*José Maria Galduano.*

Ahora vamos a dar noticia del cuarto periódico chileno que se ha propuesto circular los tratados de paz de Paucarpata. Este es el titulado

RECUERDOS DE COLOCOLO.

El Editor de los "Recuerdos" comienza su tarea, dan donos parte de que escribe por dar lugar a Sion. ¿Cuándo diría el buen Atómene que escribiesen los ignorantes? Lo que Solon, y Salomón, y todos los emperadores en S y acabados en on han dicho, dicen y dicen, es que no deben escribir los que apenas saben leer. Si nuestro hombre hubiese entendido mejor a Sion, hubiera mantenido su pico cerrado, y no habría caído en tanta contradicción y tanta necedad. Según él los tratados de paz de Paucarpata son mas buenos que malos, estando lo bueno en lo que se dice en ellos, y lo malo en lo que no se dice. ¡Suavidad crítica! Solo encuentra malos los artículos 9, 10 y 11, como su cofrade el autor del Juicio. Sobre estos artículos dice que son seguramente muy desfavorables á Chile; pero que también es claro que todos los Plenipotenenciarios que intervinieron en ellos, tanto de la una, como de la otra parte, todo carecían de conocimientos en la materia, á excepción de Irisarri, y que así es mas que probable que ha sido excluido, y solo cuya la redacción de estos artículos &c. Yo diré al autor de este ejercicio de ojo las mas altas y buenas gracias por el favor que hace a mi conocimiento ecotómico-político; pero no se las daré por aquel otro ojo con que me honra en la columna siguiente, en que dice que el Jeneral Blanco tubo en mí un mal consejo, de cuya astucia diplomática no podia evadirse jamás.

Que hare yo con estos admiradores de mis talentos ecotómico políticos y de mi grande a tuca diplomática? ¿Deberé quedarles agraciado, ó estar en el caso de hacerles maldecir? Me decidí por pagarles en su misma moneda. Si después de dedicar en servicio de estos ingratos aquellos talentos y aquella astucia, que hubieran hecho mi fortuna, si los hubiera empleado en beneficio de otros mas mejores, solo me corresponden con la mala villana conducta, que muchos podre hacer, que no agrada en las confesiones traidoras que hacen de las buenas cualidades que en mí envidian? ¿Dilemnes mentecatos! Si Irisarri sabe tanto como vosotros decís, si los hombres que se eojen para tratar con él se cedían en conocimientos y astucia; si la astucia de este es tanta, que os ha de sobrar con ellas; por que no serian vuestros los que debierais tratar, tratante de estos negocios, cuando vuestra conciencia os debe persuadir que todo lo ignorais? ¿Porque no han de ser dignos de ser escapan de esas plumas de avestruz? ¿Por que no habéis de tener, aunque solo sea fingida, la modestia de confesar que las cosas que hace el que sabe mas que vosotros, están bien hechas, apesar de que vuestra envidia y vuestra resurrección se resentian de ello? ¿Por que habéis de agitar a vuestra entrida infame la torpe necesidad de escriminar los actos, que no solo hallarian en cenizas, sino dignos de elogio, todos los hombres pensados de la tierra? ¿Pensais que a mí me afecta vuestros necias y socas pichatadas? Tanto caso he yo de ellas y de vosotros, como el que hace la fama de los ladridos de los perros, y de los perros mismos. Mis oraciones, y los motivos que he tenido para obrar del modo que os parece mal, están al alcance de todos los hombres imparciales, imparciales, y capaces de ser buenos jueces en mí e usa. La opinión de estos es la que yo he deseado tener en mi favor; es la que tengo; con la que mas me gozo; y la que vosotros no me quitareis jamás. La vuestra me seria, en vez de provechosa, muy poco satisfactoria. No se si me he explicado bastante claro para daros a conocer el desprecio que me inspirais.

¿Y cuales son esas omisiones que dice el autor de los Recuerdos que se han cometido en el tratado de Paucarpata, por las cuales se convierte en malo lo bueno? Vamos a verlas. La primera es el no haber hecho que el Protector reconociese, [pueda decir ratificase] los tratados de comercio que hizo el Jeneral Obispo. Yo supongo que Colocolo, que fue profesor de Derecho de Jentes en Pequin, habria enseñado a nuestro novel diplomático que habia derecho en toda nación para obligar a las otras a que sube iban sin replica a los tratados de comercio que se les quiere hacer suscribir. Este derecho esta reconocido, sin duda, en el autor favorito de Colocolo, Vattel, que se halla citado en varias partes de los Recuerdos; y será en el párrafo 29 del capítul. VIII, libro 1 del Derecho de Jentes, donde dice: "Pues una nación no puede tener el derecho naturalmente de vender sus mercaderías a otra que no quiera comprarla; no tiene sino un derecho imperfecto a comprar de las otras aquello que necesita; ni pertenece mas que a ellas juzgar si están en el caso de vender ó no; y pues en fin, el comercio con-

siste en la venta y compra reciproca de toda suerte de mercaderías, es evidente que depende de la voluntad de cada Nación hacer el comercio con otra, ó no. No se quiere permitirlo a alguna, depende tambien de ella el permitirlo bajo las condiciones que encuentre a proposito. Por que, permitiéndole hacer el comercio, lo concede un derecho, y cada uno es libre de fijar las condiciones que quiera á un derecho que concede voluntariamente." Esto es lo que dice Vattel, y de aqui es donde ha sacado el autor de los Recuerdos, ó Recuerdos el derecho que tenían los negociadores de Paucarpata para poner al Jeneral Santa Cruz un punal a los pechos, para que ratificase, sin hacer la menor observacion, el tratado que hizo con el Jeneral Obispo. Dejemos esto así por ahora, habiendo ya dicho lo bastante sobre la materia en mi Defensa de los tratados.

Pasemo a la segunda omision que encuentra nuestro crítico en las estipulaciones de la paz. Esta omision es del mismo genero de la primera, y está naturalmente comprometida en la doctrina que acabamos de citar del autor favorito de nuestro político diplomático. Quiere este buen hombre que el Jeneral Blanco y yo hubiesemos obligado al Protector en Paucarpata a suscribir en un artículo del tratado a la derogacion de otro artículo del Reglamento de Comercio vijente en la Confederacion, imponiendo la prohibicion de renovar en tiempo alguno. Bueno hubiera sido el conseguir una cosa semejante; pero estas cosas no se exigen, ni se arman con la fuerza, especialmente cuando no hai tal fuerza, ni se pueden reclamar como debidas por derecho, segun hemos visto en Vattel. Esto se solicita con segundad, y se consigue como un triunfo de la destreza de los negociadores. Bastante he dicho sobre esto en la Defensa de los Tratados, y bastante claramente he manifestado que si no está concedido ya lo que tanto se desea, y que si no se consigue en adelante, no tendra yo la culpa, sino aquello torpísimo de las ditas a la violeta, que han hecho a su patria el mayor daño imaginable en rechazar unos tratados, que solo habrían parecido mal a la ignorancia mas supina. Ahora la cosa se ha hecho mas difícil.

La tercera y última omision de que no acusa el Señor de los Recuerdos a a de no haber exigido al Protector que disminuyese la fuerza maritima de la Confederacion, para equilibrar de este modo su preponderancia territorial. Yo no sé si sé qué condijó tan pronto en sus omisiones, este maestro equilibrista, que lo hara mejor, sin duda, como vattel, que como político. Otra omision que se cometió en estos fue la de no haber incluido en una jaula de hierro al Jeneral Santa Cruz, después de haberlo cortado lo pies y las manos, y encadole los ojos y el corazón. ¿Quien duda que de este modo hubiese quedado la cosa mas equilibrada? ¿Quien duda que el equilibrio hubiera sido mas bonito y mas armonioso, si le hubieramos quitado al Perú aquella parte de territorio, de poblacion y de riqueza en que es superior a Chile, y la hubieramos arrojado por apunice a la tierra del fuero? Por lo menos los hijos del Sol se hallarian allí en su propio elemento, aunque fuese en la nieve. ¿Y que importa lo que piensen de estos equilibrios los escritores mas modernos y mas acreditados, cuyas doctrinas he citado en mi Defensa de los Tratados? Esto lo que queria decir es que aquellos buenos hombres sabian andar mejor sobre el suelo firme de las naciones, que sobre la maroma en que hacen sus pruebas los Colocolos y demás danzantes del Estado de Aguc.

Esto es como puede decirse al autor de los Recuerdos, haciéndole gracia de todo lo uemas que dejamos de tocar de su papel; por que, como hemos dicho mas arriba, no ha sido nunca nuestro objeto el copiar, ni hacer mención de todas las sandeces que se están escribiendo en Chile por los muchachos de las escuelas de primeros letras que se han apoderado de la imprenta. Basta hacer entender a estos chiquillos que deben volver a la escuela a aprender lo que no saben, y que están en la necesidad de moderar su impaciencia por hacer el papel de persona, hasta que hayan concluido sus estudios.

(Continuá.)

El Registro.

Los documentos de que abunda nuestro numero anterior han venido a resolver una question importantísima, en las circunstancias, a la política de los Estados peruanos: se propalaba por los enemigos de nuestra paz interior y del nuevo sistema de Gobierno, que nuestros hermanos de Bolivia se oponian ab-

ariamente a la ratificación del pacto confederal con el Perú. Esta noticia era verdaderamente alarmante y echaba por tierra todas nuestras esperanzas de felicidad provocándonos nuevamente a la guerra civil y abriendo quizá la puerta a nuestros enemigos, nos habría hecho presa de su criminal envidia y miras interesadas en nuestra total é infalible ruina. Nosotros siempre consideramos falsos tales rumores y no desconocíamos el origen perverso é impotente de donde emanaban; mas como no ignorábamos existían en Bolivia algunos pocos agentes del desorden de quienes seguramente se sabían aprovechar los desorganizadores chilenos, temíamos al menos que la presencia de nuestro Protector en aquella República, con el objeto de salvarla de las sugerencias, hiciese mucha falta en nuestras costas donde será el teatro de la guerra agresora. Pero la fortuna que tanto vela en nuestro provecho, no lo ha querido así: la ley del Congreso extraordinario de Cochabamba desvanece completamente aquella impostura y afianza el consentimiento de la República Boliviana al establecimiento definitivo de nuestra Confederación: autorizado S. E. de un modo mas explícito que lo fue antes, tomará medidas vigorosas en esa parte del territorio confederal para sofocar en su origen el germen de la discordia antañuna que tanto detesta en todas partes la mayoría y se empleará exclusivamente en dirigir con energía la guerra exterior que nos ocupa: pisará muy pronto el territorio del Estado Sud Peruano y desde allí se conducirá con prontitud donde lo llamen las manobras de los enemigos.

El Mensaje con que el Capitan Jeneral abrió las sesiones del Congreso de Cochabamba, no podía dejar a los Representantes de Bolivia sin convencerlos de la conveniencia que resulta a su país de la Confederación. Este escrito, modelo de los documentos diplomaticos de su clase y verdadera narración de los hechos que prueban la religiosidad con que S. E. ha cumplido las leyes bolivianas, le ha dado un derecho para que se deposite de nuevo en su persona la confianza pública y se le pida con ahínco la perfección del pacto confederal. Así como su prudencia y tino han sabido desembarazar los estados confederados de todos los elementos capaces de continuar la anarquía al travez de los mil inconvenientes que se desarrojaron desde los primeros días del Protectorado, por la envidia de un Gabinete celoso de nuestra prosperidad mercantil; así mismo sabrá S. E. terminar la grande obra de nuestra regeneración y disipar esa tormenta revolucionaria con que nos amenaza aquel Gabinete.

Si nuestros hermanos de Bolivia están penetrados de las ventajas que ha reportado su República de la Confederación, nosotros testigos mas cercanos de las sabias providencias emanadas del Gobierno Protectoral y de sus felices resultados, ansiamos por los momentos en que quede perfectamente establecida. Seríamos unos ingratos si no confesásemos el impulso benéfico que ha recibido la Hacienda pública, origen esclusivo del crédito público y de todos los medios que una nación, exhausta de recursos, necesita para rehacerse.

No es en Bolivia solamente donde la violenta aptitud para recibir un atrevido enemigo, no ha paralizado las tareas útiles de los ciudadanos, ni entorpecido la marcha benéfica de la administración protectoral: todos los ra-

mos de industria é ilustración han sido adelantados prodigiosamente: ha sido indispensable aumentar el ejército y se ha verificado sin perturbar a los vecinos ocupados en sus labores agrícolas ó fabriles, antes bien los menestrales se han entretenido con provecho propio en las maestranzas donde semanalmente han sido pagados con puntualidad: satisfechos con religiosidad los haberes del soldado y de los empleados, las poblaciones donde ha recidido el primero han disfrutado de una circulación que aumentaba el lucro de los especuladores: las contribuciones establecidas se han cobrado sin extorcionar a los individuos que las pagan. La industria minera ha sido favorecida en razón de su importancia con determinaciones ventajosas a los empresarios de azogue: la disminución de derechos a las introducciones mercantiles y la moral que ha sabido sistematizar la severidad de los funcionarios, casi ha destruido el contrabando y el ingreso de las aduanas se ha aumentado considerablemente, por consiguiente se ha restablecido el crédito del Gobierno; apenas se ha levantado un pequeño empréstito cuando han sido puestas en el Tesoro las sumas designadas, siendo de notar que los prestamistas mismos hayan creído sumamente moderado el pedido del Gobierno en circunstancias que se esperaban apuros de importancia. Con esta tan soportable carga están satisfechas todas las necesidades y todos los ciudadanos admirados de el excelente metodo económico que distingue el arreglo de nuestra Hacienda en poco mas de dos años.

Es claro pues que los pueblos que componen los Estados en que se halla dividido el Perú, están tan convencidos como los de Bolivia de que la suma del poder que se dió al Protector por las Asambleas deliberantes de Sicuani y Huaura, ha sido empleada en sola utilidad de los poderdantes y con arreglo a las grandes necesidades que nos afligian: que están por lo tanto tan ansiosos como aquellos de que se perfeccione quanto antes la Confederación Perú Boliviana.

BATALLON FIELES DE CAJAMARCA.

Algunas semanas há que nos guarnece este cuerpo de la Guardia Nacional del Departamento y otro tanto tiempo hace que no desahoga de recibir una asidua disciplina y hacer el servicio como un cuerpo de línea: la moral que lo distingue mantiene en esta ciudad una tranquilidad admirable y la conducta de los individuos que la componen, no da lugar a sus Jefes para dirigirles la menor reconvención ni la mas pequeña reñisla los indisponen con el vecino pacífico con quien observan una cordial fraternidad. A merito de estas virtudes y de la uniformidad de opinion que reina por todas partes, se conservará el orden interior del Departamento y si fuese necesario suene entre nosotros el toque de alarma para reprimir a los agresores, nos uniremos en masa y recordando las lecciones de entusiasmo que nos ha dejado nuestro Jefe superior, nos presentaremos a la lid, disputaremos el terreno palmo a palmo a los enemigos é invocaremos el nombre de nuestro JENERAL NIETO con cuyo pronto auxilio estamos seguros de arrancarles la victoria y demostrarles que no se pisa impunemente el sagrado suelo de la Libertad.